

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenie y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 325.)

Gobierno Civil.

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero del joven Santos Alameda, fugado del domicilio paterno, de esta capital, sus señas son: alto, rubio, ojos garzos, tiene una cicatriz en una mano, bigote rubio, viste pantalón de pana, blusa azul, pañuelo al cuello blanco con raya negra, lleva una pelliza con rizo, de oficio zapatero y va en compañía de un tal Andrés Alcalde; caso de ser habido, lo ponga en mi conocimiento, a los efectos procedentes.

Burgos 19 de noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

Servicios sanitarios.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, para la resolución procedente, la alzada interpuesta por el Médico D. Eduardo Vicario Peraita, contra la providencia de este Gobierno, fecha 16 de octubre próximo pasado, por la que fué nombrado el de igual clase, D. Angel Sáez Miguelez, Subdelegado de Medicina en propiedad del partido de Salas de los Infantes.

Lo que se hace público en este Bo-

LETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1900, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Burgos 19 de noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

Incorporación a filas.

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en oficio fecha de ayer, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto la incorporación a la plaza de Melilla de los individuos pertenecientes a los cuerpos que guarnecen aquel territorio y que han cumplido la licencia cuatrimestral que venían disfrutando, excluyendo los del Regimiento Infantería de Africa y Compañía Red Melilla, que no han de verificarlo; ru go a V. S. se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, los cuales han de emprender la marcha con el tiempo suficiente para encontrarse en Málaga el día 26 del actual».

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que por los Sres. Alcaldes se dé la mayor publicidad posible, dentro de sus respectivos distritos municipales, para que llegue a conocimiento de los interesados con la urgencia que el caso requiere.

Burgos 20 de noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1916 a 1918, en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, a los efectos del

artículo 12 de la ley de 8 de agosto de dicho año.

Redecilla del Campo.

Presidente, D. Anselmo Barrasa Alonso; Vocales por territorial, D. Ricardo Soto Ruiz y D. Ruperto San Martín Pérez; suplentes, D. Tiburcio Corcuera Corral y D. Félix Cigüenza Conde; Vocal ex Juez, D. Manuel Urbina Cerezo; suplente, D. Angel Barrasa Alonso; Vocal Concejal, D. José García Martínez; suplente, D. Juan Frias Bartolomé.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

La Dirección General de Propiedades e Impuestos, con fecha 14 del actual ha comunicado a la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

»Por el Ministerio de Hacienda se comunica a esta Dirección general, con fecha 25 de setiembre último, la Real orden siguiente:

»Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del plan de aprovechamientos formulado por el Ingeniero Jefe de la Región 18.ª de la Sección facultativa de Montes para la provincia de Burgos, durante el próximo año forestal de 1915-1916.=Resultando que dicho plan se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades de los pueblos, dueños de los montes, así como al estado de conservación de los mismos, y considerando que se halla ajustado en un todo a lo prevenido en el Real decreto de 14 de agosto de 1900 é Instrucción contenida en la Real orden de 19 de setiembre del citado año; S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se aprueben los referidos planes de aprovechamientos de la provincia de Burgos para el año forestal de 1915-1916, con sujeción a las siguientes bases y condiciones.=1.ª Que se publique el plan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como el pliego general de reglas facultativas, dictado por la suprimida Inspección de Montes, de 15 de abril de 1898, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargada de la custodia de los montes, con el fin de que los disfrutes se ejecuten

con estricta sujeción a las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, a cuyo fin la Delegación de Hacienda remitirá un ejemplar de dicho BOLETIN OFICIAL en el que aparezca inserto el referido plan, pliego de reglas facultativas y condiciones generales para su ejecución a esta Dirección general, así como también a los Comandantes de los puestos de la Guardia civil y Ayudantes de la provincia é Ingenieros.=2.ª Todos los aprovechamientos de labor y siembra que den principio en el próximo año forestal y en lo sucesivo se incluyan en los planes, serán igualmente con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos cuando se hayan concedido para mejora de los montes de su propiedad, los gastos de localización de los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del referido Real decreto, previa aprobación por este Centro de la propuesta correspondiente.=3.ª Los aprovechamientos de montes enajenables que por su naturaleza se subastan por varios años se enajenarán con la condición de que, si el predio fuese vendido, cesaría el arriendo dentro del año en que tuviere lugar la adjudicación, en la inteligencia de que la rescisión del contrato no da derecho alguno al rematante a reclamación ni indemnización de ningún género.=4.ª El Ingeniero Jefe de la oficina provincial de la Sección facultativa, bien por sí ó delegando en el Ayudante a sus órdenes, practicarán todas las operaciones consecuencia de la ejecución del plan de aprovechamiento forestal en los predios del Estado.= En los demás montes de propiedad de los pueblos, los servicios de escasa importancia, a juicio de la citada Jefatura ó de esta Dirección general, se encomendarán a las Comisiones de Montes de los Ayuntamientos, dueños de aquéllos, y al efecto, por el Ingeniero de la Región se formulará al empezar la ejecución del plan un estado general de los servicios ó prácticas.=5.ª Para el abono de los gastos que ocasione la ejecución de estos servicios, se ajustará el personal de la Sección a lo dispuesto en la Real orden de 21 de julio de 1914.=De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

»De la propia Real orden lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en concepto					
173	Acinas	Peñanegra y los Valles	Acinas	Todo el monte	Corta de cinco robles secos y poda
2	Aranda de Duero	La Calabaza	Aranda	Idem	Id. de nueve id.
52	Atapuerca	La Nava	Atapuerca	Idem	»
53	Idem	La Oncalada	Idem	Idem	»
54	Idem	Piedrahita	Idem	Idem	»
178	Barbadillo del Mercado	Estépar ó Comunero	Barbadillo y cinco más	Idem	Leñas muertas y estepa
196	Cabezón de la Sierra	Santiuste	Salas, Hacinas y Cabezón	Idem	Idem
56	Cardeñajimeno	Monte Alto	Cardeñajimeno	La Mata Bajera	Id. por poda de roble
1	Cardeñuela Riopico	Sierra Cancharra	Cardeñuela	Todo el monte	»
2	Idem	Prado Pozo	Idem	Idem	»
3	Idem	Alto Pozuelo	Idem	Idem	»
4	Idem	El Prado	Idem	Idem	»
180	Cascajares de la Sierra	La Dehesa	Cascajares	El Quejigar	Leñas por poda de roble
181	Castrillo de la Reina	Idem	Castrillo	Dehesa de Arriba	Idem
182	Castrovido	Idem	Castrovido	Peraltresomo	Idem
100	Cilleruelo de Arriba	Congostillo	Cilleruelo	Todo el monte	Id. altas por poda de encina
131	Condado de Treviño	Arriba y Abajo	Arana	Idem	»
133	Idem	Coladera	Muegas	Cuartel de los Mochos	»
134	Idem	El Espinal	Treviño	Todo el monte	»
135	Idem	Idem	San Vicentejo	Idem	Corta de 10 robles secos
136	Idem	El Carrascal	San Martín de Zar	Carrascal	Idem
137	Idem	Gorceta	Busto	Cuartel de la Lobera	»
138	Idem	Los Hoyos	Torre	Todo el monte	Corta de 80 robles secos
139	Idem	La Ladera	Pangua	Idem	»
140	Idem	Idem	San Esteban	Idem	Corta de 20 robles secos
141	Idem	El Monte	Pedruzo	Idem	Id. de 35 id.
143	Idem	El Robledal	Meana	Idem	»
144	Idem	Sobrales	Burgueta	Idem	»
145	Idem	Turrita	Lezana	Idem	»
146	Idem	Los Valletes	Mesanza	Idem	»
184	Espinosa de Cervera	Entresantos	Espinosa	Idem	»
60	Estépar	El Censo	Estépar	San Cristóbal y Hoya los Carros	Leñas por poda de roble
151	Fuentecén	Pinar	Fuentecén	Todo el monte	»
9	Fuenteleón	La Dehesa	Fuenteleón	Idem	»
9	Idem	Santa María	Idem	Idem	»
10	Fuenteleón	Carrascada	Fuenteleón	Idem	»
11	Idem	Los Carrascales	Idem	Idem	»
5	Gamonal	Prado de las Carderas	Gamonal	Idem	»
6	Idem	Prado de Arriba	Idem	Idem	»
7	Idem	Soto de Cascajares	Idem	Idem	»
8	Idem	Soto de Arriba	Idem	Idem	»
9	Idem	Idem	Idem	Idem	»
10	Idem	Soto de Abajo ó Sotillo	Idem	Idem	»
11	Idem	Soto de Abajo	Idem	Idem	»
12	Idem	Era del Capiscol	Idem	Idem	»
13	Idem	Idem	Idem	Idem	»
14	Idem	Eras y Camino del Calvario	Idem	Idem	»
15	Idem	Majadilla ó Loma Chiquita	Idem	Idem	»
16	Idem	La Loma ó Campo de Gamonal	Idem	Idem	»
185	Hinojar del Rey	Arriba	Hinojar	Idem	»
186	Idem	El Henar	Idem	Idem	»
162	Horra (La)	El Monte	La Horra	Idem	»
64	Ibeas de Juarros	El Bardal	San Millán de Juarros	Idem	»
240	Junta de Oteo	Dehesa	Paresotas	Idem	»
108	Madrigalejo	Las Matas	Montuenga	Idem	Leñas por poda de roble
14	Milagros	Hoyo Grande	Milagros	Idem	»
17	Idem	El Batán	Idem	Idem	»
18	Idem	La Requiñada	Idem	Idem	»
147	Miranda de Ebro	El Monte	Miranda	Idem	»
70	Modúbar de la Emparedada	Despoblado de Quintana los Cojos	Modúbar	Alto del Melgarejo	Leñas altas por poda de roble
157	Moradillo de Roa	La Mata	Moradillo, Aldehorno y La Sequera	Todo el monte	»
158	Nava de Roa	Avellón	Nava	Pradana	»
16	Peñalba de Castro	Montuerta	Peñalba	Todo el monte	Leñas por corta de 90 robles y 10 encinas secas
109	Peral de Arlanza	Frontana	Peral	»	»
19	Idem	Sotillo de la Ribera	Idem	»	»
20	Idem	El Aguachal	Idem	»	»
21	Idem	El Redondal	Idem	»	»
22	Idem	El Barral	Idem	»	»
188	Pinilla de los Moros	La Dehesa	Pinilla	Los Hoyales	Leñas por poda de roble
189	Idem	Estépar	Idem	Todo el monte	»
187	Idem	Campo la Lastra	Piedrahita de Muñó	Idem	»
187	Idem	Campo la Lastra ó Laguna	Idem	Valedelena	Leñas por poda de roble
113	Puentedura	Montecillo	Puentedura	Todo el monte	Id. por corta de 150 encinas secas y estepa
190	Quintanalaria	Loma y Sierra	Quintanalaria y otros	Idem	»
76	Quintanillas (La)	Matapardo	Las Quintanillas	»	»
227	Rebolledo de la Torre	Los Avellanos	Castrecías	Todo el monte	Leñas por corta de cinco robles secos
229	Idem	La Mata	Villela	Idem	Id. por id. de 30 id.
230	Idem	La Prada ó Dehesa	Castrecías	Idem	»
23	Idem	Manguillo	Las Rebolledas	Idem	Leñas por corta de cinco robles secos
24	Rubena	Bosque ó Cercado	Rubena	Idem	»
25	Idem	Los Pontones	Idem	Idem	»
26	Idem	Quintanas	Idem	Idem	»
126	Santa Inés	Mata los Hombres	Santa Inés	Idem	»
27	Tardajos	Mimbral	Tardajos	Idem	»

formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
1.º noviembre á 30 abril..	160	320	»	»	700	100	195	70	1470	»	»	»	»	1790
Año	160	320	200	400	1000	200	200	»	3800	»	»	250	250	4770
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Año	»	»	200	200	300	65	100	35	1625	»	»	»	»	1825
Idem.....	»	»	100	100	100	50	100	»	950	»	»	»	»	1050
Idem.....	150	300	»	»	150	»	50	»	600	»	»	»	»	900
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
Idem.....	100	200	»	»	100	20	40	»	500	»	»	»	»	700
1.º noviembre á 30 abril..	150	300	»	»	500	200	275	70	1724	»	»	»	»	2024
Idem.....	100	200	»	»	300	100	60	30	645	»	»	»	»	845
Año	360	720	200	200	300	50	30	»	930	»	»	»	»	1850
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	150
Idem.....	»	»	20	30	50	»	10	»	160	»	»	»	»	190
Idem.....	»	»	»	»	180	5	8	»	423	»	»	»	»	423
Idem.....	10	20	»	»	50	30	10	»	250	»	»	»	»	270
Idem.....	10	20	10	15	80	10	10	»	250	»	»	»	»	285
Idem.....	»	»	10	15	10	»	»	»	20	»	»	»	»	35
Idem.....	40	80	»	»	60	4	»	»	132	»	»	»	»	212
Idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120
Idem.....	20	40	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	190
Idem.....	35	70	»	»	100	10	6	»	266	»	»	»	»	336
Idem.....	»	»	»	»	60	10	6	»	186	»	»	»	»	186
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	150
Idem.....	»	»	»	»	20	2	1	»	52	»	»	»	»	52
Idem.....	»	»	»	»	50	6	6	»	154	»	»	»	»	154
Idem.....	»	»	»	»	200	50	10	»	610	»	»	»	»	610
1.º noviembre á 30 abril..	100	200	»	»	200	»	50	»	350	»	»	»	»	550
Año	»	»	»	»	»	»	10	»	60	»	»	»	»	60
Idem.....	»	»	200	200	150	20	50	»	660	»	»	»	»	860
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	200
Idem.....	»	»	»	»	120	»	»	»	240	»	»	»	»	240
Idem.....	»	»	»	»	9	»	»	»	18	»	»	»	»	18
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	»	52
Idem.....	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	»	32
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	60
Idem.....	»	»	200	400	400	50	30	25	1155	»	»	»	»	1555
Idem.....	»	»	»	»	200	20	20	»	580	»	»	»	»	580
Idem.....	»	»	150	300	400	20	50	»	1160	3020	8925	»	11945	13405
Idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120
Idem.....	»	»	»	»	60	20	10	»	240	»	»	»	»	240
Idem.....	60	120	»	»	150	»	20	»	420	»	»	»	»	540
Idem.....	»	»	»	»	250	6	7	»	560	»	»	»	»	560
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	600	1200	350	50	15	»	940	»	»	»	»	2140
Idem.....	40	80	40	80	150	»	40	»	540	»	»	350	350	1050
Idem.....	»	»	»	»	750	»	10	»	1560	»	»	»	»	1560
Idem.....	»	»	300	600	1000	50	65	»	2540	»	»	»	»	3140
Idem.....	100	200	»	»	120	30	65	»	720	»	»	»	»	920
Idem.....	»	»	100	200	200	10	20	»	550	»	»	»	»	750
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	62	»	»	»	124	»	»	»	»	124
Idem.....	»	»	»	»	32	»	»	»	64	»	»	»	»	64
Idem.....	»	»	»	»	11	»	»	»	22	»	»	»	»	22
Idem.....	80	160	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	626
Idem.....	»	»	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	466
Idem.....	»	»	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	480
Idem.....	100	200	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	680
Idem.....	150	300	50	100	300	50	50	20	1170	»	»	»	»	1570
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	200
Idem.....	»	»	200	400	450	4	30	»	1092	»	»	900	900	2392
Idem.....	5	10	»	»	20	3	20	»	189	»	»	»	»	199
Idem.....	30	60	»	»	100	4	20	»	332	»	»	»	»	392
Idem.....	»	»	»	»	100	»	10	»	260	»	»	»	»	260
Idem.....	5	10	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	70
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	150	300	300	10	20	»	1020	»	6376	»	6376	7696
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12

(Continuad).

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en concepto					
173	Acinas	Peñanegra y los Valles	Acinas	Todo el monte	Corta de cinco robles secos y poda
2	Aranda de Duero	La Calabaza	Aranda	Idem.	Id. de nueve id.
52	Atapuerca	La Nava	Atapuerca	Idem.	»
53	Idem.	La Oncalada	Idem.	Idem.	»
54	Idem.	Piedrahita	Idem.	Idem.	»
178	Barbadillo del Mercado	Estépar ó Comunero	Barbadillo y cinco más	Idem.	Leñas muertas y estepa
196	Cabezón de la Sierra	Santiuste	Salas, Hacinas y Cabezón	Idem.	Idem.
56	Cardeñajimeno	Monte Alto	Cardeñajimeno	La Mata Bajera	Id. por poda de roble
1	Cardeñuela Riopico	Sierra Cancharra	Cardeñuela	Todo el monte	»
2	Idem.	Prado Pozo	Idem.	Idem.	»
3	Idem.	Alto Pozuelo	Idem.	Idem.	»
4	Idem.	El Prado	Idem.	Idem.	»
180	Cascajares de la Sierra	La Dehesa	Cascajares	El Quejigar	Leñas por poda de roble
181	Castrillo de la Reina	Idem.	Castrillo	Dehesa de Arriba	Idem.
182	Castrovido	Idem.	Castrovido	Peraltresomo	Idem.
100	Cilleruelo de Arriba	Congostillo	Cilleruelo	Todo el monte	Id. altas por poda de encina
131	Condado de Treviño	Arriba y Abajo	Arana	Idem.	»
133	Idem.	Coladera	Muergas	Cuartel de los Mochos	»
134	Idem.	El Espinal	Treviño	Todo el monte	»
135	Idem.	Idem.	San Vicentejo	Idem.	Corta de 10 robles secos
136	Idem.	El Carrascal	San Martin de Zar	Carrazal	Idem.
137	Idem.	Gorceta	Busto	Cuartel de la Lobera	»
138	Idem.	Los Hoyos	Torre	Todo el monte	Corta de 80 robles secos
139	Idem.	La Ladera	Pangua	Idem.	»
140	Idem.	Idem.	San Esteban	Idem.	Corta de 20 robles secos
141	Idem.	El Monte	Pedruzo	Idem.	Id. de 35 id.
143	Idem.	El Robledal	Meana	Idem.	»
144	Idem.	Sobrales	Burgueta	Idem.	»
145	Idem.	Turrita	Lezana	Idem.	»
146	Idem.	Los Valletes	Mesanza	Idem.	»
184	Espinosa de Cervera	Entresantos	Espinosa	Idem.	»
60	Estépar	El Censo	Estépar	San Cristóbal y Hoya los Carros	Leñas por poda de roble
151	Fuentecén	Pinar	Fuentecén	Todo el monte	»
9	Fuenteleón	La Dehesa	Fuenteleón	Idem.	»
9	Idem.	Santa Maria	Idem.	Idem.	»
10	Fuenteleón	Carrascada	Fuenteleón	Idem.	»
11	Idem.	Los Carrascales	Idem.	Idem.	»
5	Gamonal	Prado de las Carderas	Gamonal	Idem.	»
6	Idem.	Prado de Arriba	Idem.	Idem.	»
7	Idem.	Soto de Cascajares	Idem.	Idem.	»
8	Idem.	Soto de Arriba	Idem.	Idem.	»
9	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»
10	Idem.	Soto de Abajo ó Sotillo	Idem.	Idem.	»
11	Idem.	Soto de Abajo	Idem.	Idem.	»
12	Idem.	Era del Capiscol	Idem.	Idem.	»
13	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»
14	Idem.	Eras y Camino del Calvario	Idem.	Idem.	»
15	Idem.	Majadilla ó Loma Chiquita	Idem.	Idem.	»
16	Idem.	La Loma ó Campo de Gamonal	Idem.	Idem.	»
185	Hinojar del Rey	Arriba	Hinojar	Idem.	»
186	Idem.	El Henar	Idem.	Idem.	»
162	Horra (La)	El Monte	La Horra	Idem.	»
64	Ibeas de Juarros	El Bardal	San Millán de Juarros	Idem.	»
240	Junta de Oteo	Dehesa	Paresotas	Idem.	»
108	Madrigalejo	Las Matas	Montuenga	Idem.	Leñas por poda de roble
14	Milagros	Hoyo Grande	Milagros	Idem.	»
17	Idem.	El Batán	Idem.	Idem.	»
18	Idem.	La Requiñada	Idem.	Idem.	»
147	Miranda de Ebro	El Monte	Miranda	Idem.	»
70	Modúbar de la Emparedada	Despoblado de Quintana los Cojos	Modúbar	Alto del Melgarejo	Leñas altas por poda de roble
157	Moradillo de Roa	La Mata	Moradillo, Aldehorno y La Sequera	Todo el monte	»
158	Nava de Roa	Avellón	Nava	Pradana	»
16	Peñalba de Castro	Montuerta	Peñalba	Todo el monte	Leñas por corta de 90 robles y 10 encinas secas
109	Peral de Arlanza	Frontana	Peral	»	»
19	Idem.	Sotillo de la Ribera	Idem.	»	»
20	Idem.	El Aguachal	Idem.	»	»
21	Idem.	El Redondal	Idem.	»	»
22	Idem.	El Barral	Idem.	»	»
188	Pinilla de los Moros	La Dehesa	Pinilla	Los Hoyales	Leñas por poda de roble
189	Idem.	Estépar	Idem.	Todo el monte	»
187	Idem.	Campo la Lastra	Piedrahita de Muñó	Idem.	»
187	Idem.	Campo la Lastra ó Laguna	Idem.	Valedelena	Leñas por poda de roble
113	Puentedura	Montecillo	Puentedura	Todo el monte	Id. por corta de 50 encinas secas y estepa
190	Quintanalara	Loma y Sierra	Quintanalara y otros	Idem.	»
76	Quintanillas (Las)	Matapardo	Las Quintanillas	»	»
227	Rebolledo de la Torre	Los Avellanos	Castrecias	Todo el monte	Leñas por corta de cinco robles secos
229	Idem.	La Mata	Villela	Idem.	Id. por id. de 30 id.
230	Idem.	La Prada ó Dehesa	Castrecias	Idem.	»
23	Idem.	Manguillo	Las Rebolledas	Idem.	Leñas por corta de cinco robles secos
24	Rubena	Bosque ó Cercado	Rubena	Idem.	»
25	Idem.	Los Pontones	Idem.	Idem.	»
26	Idem.	Quintanas	Idem.	Idem.	»
126	Santa Inés	Mata los Hombres	Santa Inés	Idem.	»
27	Tardajos	Mimbral	Tardajos	Idem.	»

formado con arraglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.

PLAZO.	LEÑAS				PASTOS				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lazar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
1.º noviembre á 30 abril..	160	320	»	»	700	100	195	70	1470	»	»	»	»	1790
Año	160	320	200	400	1000	200	200	»	3800	»	»	250	250	4770
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Año	»	»	200	200	300	65	100	35	1625	»	»	»	»	1825
Idem.....	»	»	100	100	100	50	100	»	950	»	»	»	»	1050
Idem.....	150	300	»	»	150	»	50	»	600	»	»	»	»	900
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
Idem.....	100	200	»	»	100	20	40	»	500	»	»	»	»	700
1.º noviembre á 30 abril..	150	300	»	»	500	200	275	70	1724	»	»	»	»	2024
Idem.....	100	200	»	»	300	100	60	30	645	»	»	»	»	845
Año	360	720	200	200	300	50	30	»	930	»	»	»	»	1850
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	150
Idem.....	»	»	20	30	50	»	10	»	160	»	»	»	»	190
Idem.....	»	»	»	»	180	5	8	»	423	»	»	»	»	423
Idem.....	10	20	»	»	50	30	10	»	250	»	»	»	»	270
Idem.....	10	20	10	15	80	10	10	»	250	»	»	»	»	285
Idem.....	»	»	10	15	10	»	»	»	20	»	»	»	»	35
Idem.....	40	80	»	»	60	4	»	»	132	»	»	»	»	212
Idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120
Idem.....	20	40	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	190
Idem.....	35	70	»	»	100	10	6	»	266	»	»	»	»	336
Idem.....	»	»	»	»	60	10	6	»	186	»	»	»	»	186
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	150
Idem.....	»	»	»	»	20	2	1	»	52	»	»	»	»	52
Idem.....	»	»	»	»	50	6	6	»	154	»	»	»	»	154
Idem.....	»	»	»	»	200	50	10	»	610	»	»	»	»	610
1.º noviembre á 30 abril..	100	200	»	»	200	»	50	»	350	»	»	»	»	550
Año	»	»	»	»	»	»	10	»	60	»	»	»	»	60
Idem.....	»	»	200	200	150	20	50	»	660	»	»	»	»	860
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	200
Idem.....	»	»	»	»	120	»	»	»	240	»	»	»	»	240
Idem.....	»	»	»	»	9	»	»	»	18	»	»	»	»	18
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	»	52
Idem.....	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	»	32
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	60
Idem.....	»	»	200	400	400	50	30	25	1155	»	»	»	»	1555
Idem.....	»	»	»	»	200	20	20	»	580	»	»	»	»	580
Idem.....	»	»	150	300	400	20	50	»	1160	8020	8925	»	11945	13405
Idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120
Idem.....	»	»	»	»	60	20	10	»	240	»	»	»	»	240
Idem.....	60	120	»	»	150	»	20	»	420	»	»	»	»	540
Idem.....	»	»	»	»	250	6	7	»	560	»	»	»	»	560
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	600	1200	350	50	15	»	940	»	»	»	»	2140
Idem.....	40	80	40	80	150	»	40	»	540	»	»	350	350	1050
Idem.....	»	»	»	»	750	»	10	»	1560	»	»	»	»	1560
Idem.....	»	»	300	600	1000	50	65	»	2540	»	»	»	»	3140
Idem.....	100	200	»	»	120	30	65	»	720	»	»	»	»	920
Idem.....	»	»	100	200	200	10	20	»	550	»	»	»	»	750
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	62	»	»	»	124	»	»	»	»	124
Idem.....	»	»	»	»	32	»	»	»	64	»	»	»	»	64
Idem.....	»	»	»	»	11	»	»	»	22	»	»	»	»	22
Idem.....	80	160	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	626
Idem.....	»	»	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	466
Idem.....	»	»	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	480
Idem.....	100	200	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	680
Idem.....	150	300	50	100	300	50	50	20	1170	»	»	»	»	1570
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	200
Idem.....	»	»	200	400	450	4	30	»	1092	»	»	900	900	2392
Idem.....	»	10	»	»	20	3	20	»	189	»	»	»	»	199
Idem.....	30	60	»	»	100	4	20	»	332	»	»	»	»	332
Idem.....	»	»	»	»	100	»	10	»	260	»	»	»	»	260
Idem.....	»	10	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	70
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	150	300	300	10	20	»	1020	»	6376	»	6376	7896
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12

(Continuando)

Providencias judiciales

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en 9 de agosto último falleció en Quintanilla de la Mata, abintestato, Angel Tordable Pérez, natural de Royales del Agua, distrito municipal de Lerma y vecino de repetido Quintanilla, habiendo recurrido ante este Juzgado reclamando su herencia, su hermano Saturnino Tordable Pérez, para sí y su otra hermana María Tordable Pérez; sus sobrinos Tomás Tordable Tordable, Juan, Martina y Santiago Tordable Merino, hijos de su finado otro hermano Olegario Tordable Pérez, para su también sobrino Damián García Tordable, hijo de su finada otra hermana Damiana Tordable Pérez, y para sus otros cuatro sobrinos Rafael, Castor, Angela y Catalina Rodríguez Tordable, hijos de su otra hermana, también difunta, Julita Tordable Pérez.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del Angel, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado de primera instancia dentro del término de treinta días.

Dado en Lerma á 15 de noviembre de 1915.—Vicente Henche Yagüe.—Por su mandado, Francisco Fernández.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue demanda ejecutiva hipotecaria promovida por el Procurador D. Cleto Merino, en nombre de Luis López Salvatela, vecino de Revilla Cabriada, contra los hijos del finado Francisco Palomero Crespo, herederos del mismo, vecino que fué de Nebreda, sobre pago de 750 pesetas de principal, 240 de intereses y costas, en garantía de cuyas sumas y en virtud de escritura pública otorgada en 10 de febrero de 1911, ante el Notario D. Mariano Pérez de Camino, hipotecó el Francisco la finca siguiente:

Una casa radicante en el pueblo de Nebreda, calle Baja, sin número, su construcción de piedra y adobe, que mide próximamente 18 metros de longitud por 12 de latitud, que hacen 216 metros cuadrados, lindante por la derecha entrando con calle sin nombre, por la izquierda con pajar de Máximo Arribas y por la espalda con pajar de Vicente Barbero, valuada en 2000 pesetas.

Esta escritura fué inscrita en el tomo 1049, libro 10, de Nebreda, folio 216, finca número 1236, inscripción 2.ª en 21 de febrero del propio año.

Y no habiendo los hijos y herede-

ros del deudor Francisco Palomero satisfecho el principal é intereses que adeuda, no obstante haber sido requeridos en forma para que lo efectuaran en la forma que dispone el número 3.º, habiéndose cumplido cuanto previenen las reglas primera á la séptima de referido artículo, he acordado, á instancia del actor, anunciar dicha casa á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal de Nebreda, el día 9 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose que los licitadores para tomar parte en la subasta han de hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de la valuación; que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta de referido artículo estarán de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que existe.

Dado en Lerma á 13 de noviembre de 1915.—Vicente Henche.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Pampliega.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1916, se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pampliega 17 de noviembre de 1915. — El Alcalde, Leonides del Amo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Alfoz de Santa Gadea.
Valle de Mena.
Puentedura.
Valles.
Sandoval de la Reina.
Valle de Tobalina.
Altable.
Valdorros.
Quintanilla-Vivar.
Merindad de Sotoscueva.
Rábanos.
Cañizar de los Ajos.
Castellanos de Castro.
Villanueva de Odra.
Guadilla de Villamar.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Royuela.
Robredo Temiño.
Castrillo Solarana.
Villaespasa.
Vileña.
Espinosa de Cervera.
Carazo.
Villatuela.
Merindad de Cuesta-Urria.

Sección de Telégrafos de Burgos.

Dentro del plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en esta Sección de Telégrafos para la adquisición de 96 kilogramos de zinc viejo, procedente de lo retirado de las pilas.

Las proposiciones deberán presentarse en papel timbrado de clase 11.ª, siendo el precio mínimo de 65 céntimos el kilogramo del referido zinc.

Burgos, 17 de noviembre de 1915. —El Jefe de la Sección, Narciso Martínez.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de diciembre, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Para el Depósito de Bilbao

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Para el de Santander.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Para el de Palencia.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque, desde el día 3 del citado mes de diciembre.

Burgos 15 de noviembre de 1915. —Vicente Franco.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos) domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de para la plaza de.....á..... pesetas céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de.....á..... pesetas..... céntimos etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrezco son de producción nacional.

..... de de 191.....

Firma y rúbrica.